

**PASADO, PRESENTE Y CIENCIA FICCION
DE LAS SOCIEDADES ANONIMAS
EN COSTA RICA**

Dr. Fernando Mora

PASADO, PRESENTE Y CIENCIA FICCIÓN
DE LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS
EN COSTA RICA

Dr. Fernando Mora

Este estudio se denomina "*Pasado, Presente y Ciencia Ficción de las Sociedades Anónimas en Costa Rica*", porque en realidad en él voy a hablar más que todo de aspectos que no están regulados en la legislación costarricense y que implican ver hacia el futuro; aspectos sobre los cuales algunas personas podrían decir que nos encontramos muy lejos y por lo cual hablo de ciencia ficción de las Sociedades Anónimas en Costa Rica. Sin embargo, creo que no nos encontramos tan lejos de esas situaciones y veremos si el desarrollo que sigue nos da o no la razón.

Tradicionalmente se ha tenido a la Sociedad Anónima como un esquema organizativo de sujetos, como un sistema organizativo de personas; con esa idea nacieron las sociedades anónimas, por allá del siglo 17 con las llamadas Compañías Indias, que fueron los primeros tipos de Sociedades Anónimas que se conocieron. En ese entonces y durante todo el resto de la vida de la sociedad anónima hasta quizá principios de este siglo, las sociedades anónimas han sido vistas como un esquema que sirve a determinados sujetos para organizar sus actividades a través de los mecanismos que la misma sociedad anónima tiene: fundamentalmente para organizar su actividad a través de la emisión de títulos de fácil transmisión, con un esquema organizativo que permite una gran flexibilidad de entrada y de salida de sujetos dentro de la sociedad y con una responsabilidad limitada. Se ha dicho que este esquema organizativo de personas es el elemento fundamental de desarrollo del capitalismo y algunos autores inclusive dicen que la sociedad anónima es el paradigma, es decir el ejemplo típico, de una sociedad capitalista. Quizá, efectivamente hay razón en esta afirmación, porque una de las cosas que en primer lugar eliminan los países socialistas es precisamente la sociedad anónima, junto con todo el Derecho Mercantil, pero en primer término eliminan la sociedad anónima¹.

Este concepto de sociedad anónima como un esquema de organización de la actividad que realizan los sujetos ha ido evolucionando y hoy en día las sociedades anónimas se ven no como esta forma de organizarse las personas para realizar actividades económicas, sino como un esquema organizativo de las empresas económicas. Para entender esto, voy a dar una idea muy rápida de lo que comprendo o entiendo como empresa económica.

¹ En la Unión Soviética existen un par de sociedades anónimas, una que maneja el comercio exterior y otra que maneja el turismo internacional.

El concepto de empresa es un concepto básicamente económico, no es un concepto jurídico². Económicamente decimos que la empresa es la organización de los factores de la producción tendiente a la producción de bienes y de servicios para un mercado o tendiente al cambio, dentro de un mercado, de estos bienes y servicios. En el primer caso tenemos las empresas de transformación, es decir las comúnmente llamadas empresas artesanales y las industriales, empresas que transforman bienes o servicios dentro de un mercado; y en el segundo caso, tenemos las empresas comerciales, empresas que intermedian en el mercado de los bienes o de los servicios. Como factores de la producción normal tomamos dos³, el capital y el trabajo. Desde el momento en que se ve a la empresa como la estructura interna de la sociedad anónima, desde el momento en que sociedad anónima es un esquema para organizar las empresas económicas pequeñas, medianas o grandes, y no simplemente un esquema para organizar la actividad de personas, empiezan a discutirse criterios muy interesantes que, como base para lo que voy a explicar posteriormente, voy a repetir ahora con cierta rapidez.

Al inicio de la actividad económica se tiende a ver únicamente el interés de uno de los elementos de empresas que es el capital, y entonces se regula la sociedad anónima con la tendencia única y exclusiva de proteger los intereses de este sector, dentro de la empresa, es decir del sector que representa el capital. Más o menos esta es la situación de la sociedad anónima en Costa Rica, en el Código de Comercio, que representa lo que en el título se llama el pasado de la Sociedad Anónima⁴.

En un principio, repito, se ve únicamente el interés de uno de los factores de la producción, el capital. En una etapa posterior se empieza a ahondar en el concepto de empresa económica, como célula básica de la economía y que al mismo tiempo es el sustento o el sustrato de la sociedad anónima y entonces se empiezan a plantear algunos problemas acerca de si no será necesario proteger e incluir dentro de la regulación de la sociedad anónima, no solamente lo que se refiere al elemento capital, sino lo que se refiere a otros elementos que tienen también un gran interés dentro de la empresa. En efecto, tanto los tratadistas, en materia mercantil, como las legislaciones positivas, hoy en día, empiezan a regular otros elementos de la empresa económica. ¿Cuál es la justificación para que se pase de la regulación de las actividades del elemento capital a la regulación de las actividades de otros ele-

² Sin embargo, el derecho paulatinamente ha ido tomando partes del concepto económico, y ha tratado de regularlos a través de normas.

³ Sobre cuáles son los factores de la producción, hay una gran discusión de tipo doctrinario entre los economistas, pero básicamente hay dos factores de la producción acerca de los cuales no se discute y que son los elementos sobre los que la empresa se organiza.

⁴ Costa Rica respecto a la organización de la sociedad anónima vive en el pasado, vive en un pasado de hace cien años. El Código de Comercio de Costa Rica de 1964, lo he dicho siempre, no se hizo viejo, nació viejo, y no nació viejo, nació anciano; la sociedad anónima nuestra, salvo algunos puntos, muy pocos,

mentos? La argumentación es muy sencilla, se dice lo siguiente: si la célula básica de la economía (sea el sistema capitalista o un sistema socialista) es la empresa y si la empresa no es simplemente capital, sino que es al mismo tiempo capital y trabajo, lo lógico es que también haya una regulación y una consideración del elemento trabajo; pero no solamente el capital y el trabajo son los elementos fundamentales del concepto de la empresa económica; en la empresa económica hay otros intereses; está interesado también el proveedor, (el proveedor de la empresa está interesado en que ésta subsista), está interesado el acreedor de la empresa (el acreedor de la empresa no quiere que ésta quiebre ni que sufra deterioro, porque su crédito depende de la subsistencia, de la vitalidad y del funcionamiento de aquella), y en último término está interesado, también en las empresas, el Estado, porque la economía de un país depende de la estabilidad, de la potencialidad, de la agresividad, de la forma en que sus empresas se inserten dentro de los mercados internos o internacionales, y por eso entonces, nace un concepto nuevo, desconocido en el siglo pasado, pero que hoy en día es una adquisición de todas las legislaciones humanas: el concepto de interés social. Se dice, a partir del concepto de interés social: en una empresa económica, y por lo tanto en la regulación de una sociedad anónima que es el esquema organizativo de las empresas económicas, no solamente existe el interés del socio, no solamente existe el interés del capital, no solamente existe el interés del trabajo (del trabajador que depende de la empresa), sino que además existe el interés del acreedor, el interés del proveedor, y el interés en general del Estado o de la economía del Estado, y por lo tanto, se dice, que no se puede hablar de interés social como interés de la empresa, pensando únicamente en las partes interesadas en la existencia de la empresa; se debe hablar de interés social en un sentido que va más allá, que tiene alcance mucho mayor; interés social se dice entonces, es el interés de permanencia, de subsistencia, de fortalecimiento, de revitalización (o de vitalización si se puede decir), constante, de las células básicas de la economía que son las empresas. Las empresas, entonces, no son simplemente el interés de los socios, o el interés de los trabajadores, o el interés de los acreedores o el interés del Estado, sino que son el interés de todos estos sectores conjuntamente. En Costa Rica estos conceptos modernos de empresa y de interés social han tenido un cierto desarrollo, pero un desarrollo bastante débil; yo citaré únicamente dos casos: uno expresamente establecido en el Código de Comercio⁵, y otro en la jurisprudencia nacional.

Hablando en este momento un poco del pasado de la sociedad anónima en Costa Rica, y un poco del presente, señalo que el Código de Comercio en la regulación de las sociedades anónimas establece que los socios adquieren un derecho a los dividendos a partir del momento en que la Asamblea General constata la existencia de utilidades netas y

⁵ Es la única disposición moderna que existe en el Código de Comercio de Costa Rica de 1964 respecto a las Sociedades Anónimas.

delibera sobre la repartición de los beneficios, decidiendo efectivamente pagar una determinada suma de dividendos a los socios. Esto, evidentemente no pertenece a los sistemas tradicionales de la sociedad anónima como organización de personas, no pertenece a los sistemas que regulaban la sociedad anónima como esquema organizativo de personas y no como esquema organizativo de la empresa económica. En un sistema tradicional que toma a la sociedad anónima como organización de sujetos, el socio tiene un derecho al dividendo, desde el momento en que terminado un período fiscal se comprueba la existencia efectiva de utilidades. ¿Por qué? Porque él ha ideado esta forma de organizar sus actividades económicas y una vez que, terminado el período fiscal, se comprueba que existen unas utilidades él adquiere de inmediato, automáticamente, el derecho de que le giren la parte proporcional que le corresponde de estas utilidades, que le giren los dividendos respectivos; en cambio en un sistema moderno en que se toma en cuenta el interés social, el socio no adquiere el derecho al dividendo, sino como lo dice el Código de Comercio de Costa Rica: a partir del momento en que la Asamblea General se reúne, delibera sobre las utilidades y decide efectivamente pagar las utilidades, un determinado monto en forma de dividendos al socio; y esto se debe, repito, al concepto de interés social. ¿Por qué? Porque en un sistema tradicional de sociedad anónima como organización de sujetos, lo único que le interesa al socio es invertir en la sociedad anónima y a la finalización de cada período fiscal, recoger las utilidades que la sociedad produjo, y embolsárselas; puede ser que no le interese de ninguna manera ni la subsistencia, ni el fortalecimiento, ni la revitalización, ni la existencia de la sociedad; el socio puede decir simplemente: ya invertí tanto, hay tanto de utilidades. En cambio, dentro de un sistema de interés social, dentro de un sistema que vea la sociedad anónima como un esquema organizativo de las empresas económicas y que tienda a revitalizarlas, a perpetuarlas, a mantenerlas, a reforzarlas, proyectarlas aún más en interés, ya no solo del socio que invirtió sino de los trabajadores, de los acreedores, de los proveedores y básicamente de la economía del país, sólo cuando la Asamblea decide que puede disponer de las utilidades, que no las necesita para renovar su maquinaria, que no las necesita para formar un capital de trabajo, que no necesita las utilidades para extender sus actividades, diversificarlas, sólo a partir de este momento en que la Asamblea General decide que sí es dable repartir una parte o la totalidad de las utilidades, sólo a partir de ese momento es que el socio adquiere un derecho al dividendo.

En la nueva tesis vemos una gran diferencia y en realidad, se trata una concepción completamente distinta; el socio una vez que invirtió en una sociedad anónima, perdió parte del dominio que tenía sobre los montos que invirtió, al menos perdió el dominio directo; no lo perdió del todo porque él tiene siempre en sus manos las acciones, los títulos que representan su inversión y conforme la sociedad se va fortaleciendo, va aumentando sus actividades, aumenta sus reservas, su capital de trabajo, hace una renovación de sus maquinarias, extiende

sus actividades, su acción vale más, pudiendo él recuperar las utilidades que no le pagan directamente, a través de la venta de sus títulos que ahora valen más que antes por el fortalecimiento y la revitalización de la sociedad. En todo caso como se ve, se trata de una concepción absolutamente distinta de la sociedad anónima, en relación con la empresa económica.

Otro ejemplo, de cómo el sistema de derecho costarricense ha adquirido un poco a la fuerza, un poco lentamente, un poco tardíamente, este concepto moderno de sociedad anónima, como esquema organizativo de la empresa, lo encontramos en el derecho del trabajo.

Tradicionalmente, cuando el trabajador, trabajaba una época o un período con una sociedad y luego era trasladado a trabajar a otra sociedad, pero perteneciente al mismo grupo económico, si el trabajador, al ser trasladado de la Sociedad A a la Sociedad B, aunque pertenecieran a un mismo grupo económico, a una misma empresa económica, no reclamaba sus prestaciones, perdía el derecho a las mismas, por no haber reclamado en tiempo. Al tratarse de sociedades distintas, de personas jurídicas distintas, no era concebible responsabilizar a la Sociedad B de las prestaciones que no se le cobraron a la Sociedad A; ni mucho menos responsabilizar a la Sociedad C, de lo que no se le cobró a la Sociedad A.

Pues bien, el punto es el siguiente: sabemos que hoy en día es muy corriente, inclusive, o principalmente para efectos fiscales, dividir las actividades de una sola empresa económica entre distintas Sociedades Anónimas⁶. Muy a menudo las sociedades A, B, C, son partes de una sola empresa económica. La Sociedad A es una sociedad productora, o una sociedad explotadora del bosque, para poner un ejemplo de maderas; la Sociedad B es una sociedad procesadora de la madera: la corta, moldea, etc. y la Sociedad C es una sociedad que se encarga del mercadeo del producto, aunque las tres en conjunto forman parte de una sola empresa económica, y están íntimamente ligadas entre sí. Pues bien, la jurisprudencia costarricense en materia laboral, ha dicho que cuando se logra demostrar que el trabajador trabajó para distintas personas jurídicas colectivas, es decir, para distintas sociedades, pero que formaban todas ellas en conjunto una sola empresa económica, mantiene el derecho a cobrar sus prestaciones sobre todo el tiempo servido en conjunto. Esta tesis implica una cierta revolución, al menos en la manera corriente de refrontar los problemas laborales y es el producto de ver a la Sociedad Anónima no como un esquema organizativo de sujetos, sino como un esquema organizativo de la empresa económica o de sectores de ella.

Estos puntos que acabo de desarrollar son únicamente introductorios sobre el pasado y el presente de la Sociedad Anónima en Costa Rica. Paso ahora a analizar el problema de las Sociedades Anónimas

⁶ Este sería otro tema para una charla: cómo se usan los esquemas de las Sociedades Anónimas y de las Acciones al portador, para violar las leyes fiscales y violar todas las leyes imaginables.

vistas en esa forma, como un esquema organizativo de la empresa a través de algunos otros fenómenos muy importantes.

Se dice que hoy en día en las Sociedades Anónimas existe un poder sin propiedad, y una propiedad, sin poder; hay sujetos que tienen el poder en la Sociedad Anónima, muchas veces sin ser los propietarios del capital y existen los socios, en muchos casos, que son los propietarios del capital, pero que no tienen el poder sobre la sociedad anónima. El poder sin propiedad ha sido el producto del desarrollo, en primer lugar, de la tecnocracia.

Hoy en día, el tecnócrata, el técnico, el individuo que dirige los cuerpos ejecutivos de la empresa es el que realmente manda, porque el socio, respecto de las actividades técnicas de aquella empresa⁷ se encuentra con que no tiene ningún poder, que no puede tomar prácticamente ninguna decisión; que la decisión la toma dentro de la empresa la tecnocracia, porque ellos, los tecnócratas son realmente los concededores en cuanto al mercado, en cuanto al proceso del mismo, de la empresa respectiva, en cuanto a contabilidad de costos, en fin, son los cuerpos, los grupos, los cuadros técnicos de la empresa los que la manejan y el dueño, el propietario, el socio, la asamblea, prácticamente no tienen ningún poder.

Pero tal fenómeno no solamente ha sucedido en el nivel técnico, sino que el propietario ha perdido el poder frente a la clase gerencial, frente al individuo que no es el dueño de las acciones, que no es el dueño del capital, a quien no pertenece ninguna parte del patrimonio de la empresa económica que está gestionando, pero que es el que sabe gestionar la empresa, y es quien toma las decisiones, y las presenta hechas al propietario o al dueño de las acciones.

Finalmente, este fenómeno de la propiedad sin poder se produce no sólo frente a la tecnocracia, y frente a la clase gerencial, sino que además se produce como un fenómeno todavía más particular. Conforme las empresas van aumentando de volumen, conforme aumentan su capital y empiezan a colocar sus acciones entre el público —un fenómeno ya bastante generalizado en Costa Rica y que en el futuro se desarrollará aún más— conforme este fenómeno de colocación del capital entre una población ahorrante muy difundida y muy grande en número se acentúa, la mayoría de los accionistas tiende a perder poder frente a una minoría que se convierte en mayoría aunque parezca paradójico. La situación es la siguiente: las empresas grandes (imaginemos por ejemplo, el caso de la Fábrica de Cemento) tienen repartidos miles de acciones entre una gran cantidad de socios que no tienen ningún interés ni en la administración ni en las políticas de la empresa y que no tienen ninguna posibilidad de intervenir. Esto sucede muy a menudo y sucederá más en el futuro en las empresas grandes; es decir, la

⁷ Que quizá él empezó de una manera doméstica, pero que en momento determinado se les escapó de las manos por el crecimiento; se le escapó inclusive de sus propios conocimientos en materia de administración de empresas o de nuevas ideas.

existencia de un accionariado popular, de una gran cantidad de socios tenedores probablemente de la mayoría de las acciones, pero que no tienen cohesión entre ellos, que no se interesan en la administración, que no tienen posibilidad de intervenir en las políticas de la empresa, que no tienen el medio económico de analizar los estados y los informes de la sociedad; que por lo tanto no van a las Asambleas, lo que provoca que el poder se concentre generalmente en manos de grupos minoritarios, coaligados, unidos que representan el 10 o el 15% únicamente del capital, pero que, por reunir el capital en pocas manos, dominan con ese 10% o ese 15% las asambleas.

Todo lo anterior como fenómeno de lo que se llama poder sin propiedad. Pero luego se produce también lo que se llama propiedad sin poder. Es la situación de los socios ahorrantes, las gentes que compran acciones para recoger los dividendos únicamente, que no están interesados en las políticas de la empresa, que no pueden intervenir, que no entenderán nunca los informes contables, que, mucho menos, no pueden pagar un contador que vaya a hacer un estudio de ese informe y les pueda decir qué es lo que dice allí. Estos son los propietarios sin poder. Esta situación empieza en Costa Rica a delinarse con más intensidad porque actualmente se desarrollan en nuestro medio las grandes empresas, con interés en colocar acciones entre el público. Por el momento se ha empezado a colocar obligaciones, los llamados bonos de algunas sociedades, pero existe la tendencia y se nota constantemente en las empresas, en los estudios jurídicos que realizan, el deseo de hacer emisiones de capital y colocarlos en el gran público ahorrante, y ese fenómeno se va a ver acentuado en Costa Rica en los próximos años. Estoy hablando de lo que yo llamo la Ciencia Ficción. Porque alguno diría que esto es Ciencia Ficción, que estamos hablando quién sabe si del año 3000 en Costa Rica. Por mi parte creo que estamos hablando de 5 a 10 años plazo únicamente. Se debe tomar en consideración que empieza a delinarse también la actividad de una bolsa de valores en nuestro medio y el interés de las sociedades de colocar el capital en el gran público ahorrante, más el instrumento que la existencia de una bolsa de valores proporciona, hace cada vez más factible el que dentro de poco tiempo en nuestro país haya una gran cantidad de sociedades anónimas muy grandes, cuyo capital probablemente pertenezca en gran volumen a los costarricenses que estarán interesados únicamente en recoger algunas utilidades y no propiamente a los capitalistas. Este fenómeno se ha visto a un nivel bastante reducido con algunos experimentos que se han hecho respecto a los clubs sociales, campestres y no campestres, en los que ofrecen acciones a una gran cantidad de personas, que como utilidad recogen algunas veces solo el uso de las instalaciones. Estos accionistas tienen derecho, tal vez a recoger dividendos, pero generalmente los experimentos han ido fracasando y quebrando lentamente; entonces no ha habido un recoger efectivamente de las utilidades.

Pero creo que en poco tiempo, entre esa tendencia de las empresas a crecer y a obtener el capital del ahorro público, la existencia de la

bolsa de valores; y, el interés que todo esto empieza a despertar en el pequeño ahorrante, se va a producir la aparición de un nuevo tipo de sociedad anónima: la sociedad anónima con acciones cotizadas en la bolsa. Y esto es repito, la Ciencia Ficción de nuestra sociedad anónima, y de ello, voy a hablar en los próximos párrafos.

Estas sociedades de nuevo tipo que creo, se producirán dentro de poco en Costa Rica, sociedades con acciones cotizadas en la bolsa de valores, van a estar caracterizadas por: *primero*, un esquema organizativo particular, propio de ellas, que permita por ejemplo, el que los socios ahorrantes no tengan posibilidad de introducirse en la administración de la empresa porque, probablemente las acciones que se les venderán serán acciones privilegiadas sin derecho a voto⁸. Lo que se va a colocar en el mercado probablemente, entonces, serán acciones privilegiadas sin derecho a voto, y en un sistema legislativo como el nuestro, tan mal organizado en el Código de Comercio para las sociedades anónimas, esto representa una gran cantidad de peligros como vamos a ver. *Por otra parte* este nuevo tipo de sociedades, que hemos llamado sociedades con acciones cotizadas en bolsa, van a crear evidentemente —bien delineado uno del otro—, dos tipos de socios, el socio realmente interesado en la inversión, como medio de intervenir en la administración y en las políticas económicas de la empresa y el socio meramente ahorrante, el socio no interesado en la política económica de la empresa, ni en la administración de la misma, no interesado más que en tomar una pequeña suma de sus ahorros y colocarla en unas accioncitas que le produzcan eventualmente unos dividendos, en cada período fiscal.

¿Ahora, cuál es la característica o cuál va a ser la característica o características dominantes de estas nuevas sociedades anónimas? En primer lugar, se va a delinear muy claramente la existencia de un grupo dominante o de control, de socios; la forma misma en que estas sociedades se desarrollan y se han desarrollado en otras partes, nos indica que nosotros en poco tiempo tendremos el fenómeno de grandes sociedades anónimas con gran intervención del ahorro popular pero que van a estar prácticamente dominadas y controladas por un pequeño grupo, el que va a nombrar los directivos y los gerentes, va a establecer la política económica de la empresa, va a decidir cómo se gestiona y cómo se administra la sociedad; un pequeño grupo que va a ser el que va a determinar cómo se van a hacer los balances y los informes al final de cada período fiscal, lo que es muy importante (la forma en que se hagan los informes económicos a la finalización del período fiscal) especialmente en lo que se refiere al reparto de dividendos y la constitución de reservas ocultas, tomadas de las utilidades. En general este pequeño grupo dentro de estas sociedades es el que va a decidir toda la política económica de la empresa.

⁸ La minoría que dominan las empresas, que las manejan dentro de las sociedades anónimas, crean ellas mismas acciones privilegiadas porque es una manera más sencilla, de dominar la empresa sin intervención del gran accionario popular.

En consecuencia, —y sigo pensando en el futuro—, creo que es imprescindible en Costa Rica hacer las cosas a tiempo, hacer las cosas antes de que el problema se presente, crear conciencia antes de que los grupos económicos sean tan fuertes que puedan evitar establecer los controles necesarios en protección de esta gran masa de ahorrantes que tiene sus pequeños intereses colocados precisamente en la actividad de estas empresas.

Digo entonces, que debería establecerse en su oportunidad en Costa Rica una legislación que obligue, *en primer lugar*, a esos grupos dominantes de la sociedad a identificarse, a aparecer como lo que son: como grupos dominantes; a asumir la responsabilidad y la paternidad de todas las políticas económicas y de todas las directrices económicas que se toman en la empresa. Y no sólo eso sino a hacer visibles sus relaciones con otros grupos económicos o con otras empresas. Al final de estas líneas señalaré por qué es tan importante, en mi criterio, el establecer cuáles son las relaciones entre un grupo dominante de una sociedad anónima —y otros grupos dominantes de otras sociedades anónimas—. En Costa Rica tales nexos son una realidad y los resultados han sido desastrosos, en perjuicio del pequeño ahorrante y en perjuicio de la empresa en sí misma. *En segundo lugar* creo que con miras a este tipo de sociedad que se empieza a vislumbrar en el panorama costarricense y con el deseo de que las cosas se regulen oportunamente, es necesario reforzar lo que se llama la tutela patrimonial del pequeño ahorrante, del pequeño accionista, controlar la forma en que el grupo dominante gestiona la empresa de modo que no gestione en perjuicio de la mayoría de accionistas, los cuales tienen una cantidad tan pequeña invertida que individualmente no se interesan en la gestión. Es muy común en otros países que los grupos dominantes gestionen la empresa en modo tal que el pequeño accionista, el ahorrante que quería unas utilidades de su pequeña inversión, prácticamente no recoge nada, porque el grupo dominante se encarga de que los dineros de una manera u otra vayan a parar a otro lado, y que no paren en el pago de dividendos a los pequeños accionistas. Los anteriores son los dos puntos esenciales que en una regulación futura de las sociedades anónimas en Costa Rica deberían considerarse.

Hoy en día me ha tocado intervenir en algunos problemas de quiebra y de convenios preventivos de quiebra, en que precisamente la causa de la situación desastrosa básicamente financiera de la empresa, ha sido el que la empresa misma se ha puesto en relación con otras empresas, ha hecho inversiones sin control, desorbitadas, y ha puesto a la sociedad en una condición deficitaria respecto a sus obligaciones financieras. Luego voy a explicar con más amplitud estos fenómenos.

Por otra parte, sería necesario en Costa Rica establecer los controles entre las empresas que se llaman coaligadas (o sea aquellas en que una sociedad no tiene el dominio total sobre la otra, pero tiene una participación muy grande), porque esto se presta a manejos entre los grupos gerenciales de una empresa y de la otra, que de nuevo perjudican y lesionan los intereses del pequeño ahorrante. Además, y

esto es un problema actual en Costa Rica, no es Ciencia Ficción, sería imprescindible obligar a los administradores, a los fiscales de las sociedades, a los gerentes, a los directivos de las sociedades a declarar públicamente cuál es el monto de acciones que tienen en las sociedades en las cuales participan, e inclusive prohibirles como se ha hecho en otras latitudes, que puedan aparecer representando a otros socios en las asambleas, porque esto ha permitido de nuevo que pequeños grupos, a través de cartas-poder, siendo minoría, dominen las asambleas y hagan de los nombramientos de los puestos y de las políticas económicas, decisiones personales en beneficio personal y en perjuicio de los socios minoritarios-mayoritarios. Y en su oportunidad, en el futuro, lo harán en perjuicio de esas grandes masas de socios ahorrantes que no pueden participar y que no participan, o que no tienen interés en participar en las asambleas generales. Sería necesario, creo, en Costa Rica y a tiempo, antes de que el problema se agrave, crear un nuevo tipo de acciones, las acciones llamadas de ahorro, como las acciones privilegiadas, sin voto. ¿Qué se haría al crear un tipo de acciones llamadas de ahorro? Se reconocería la realidad, porque la realidad de las sociedades anónimas hoy en día es un pequeño grupo organizador, invensor que tiene las ideas, que sabe administrar y gestionar la sociedad que la maneja, que la domina, que decide sobre sus políticas; y una gran masa, (y esto repito, será un futuro muy próximo en Costa Rica) una gran masa de ahorrantes, de gente que no sabe de administración de empresas, que no tiene ningún interés en la gestión de la empresa, que no tiene ninguna posibilidad material, efectiva de participar en las decisiones de la empresa, pero que en relación con su inversión depende fuertemente de ella una gran masa de ahorrantes con pequeñas sumas invertidas en las empresas, y que no van a las asambleas, que no ejercen un derecho de voto. Lo que debería hacerse entonces es establecer dos tipos de acciones distintas; las acciones normales que le dan al accionista el derecho a participar en las asambleas, a formar parte de los cuadros directivos de la empresa, a gestionar, a intervenir en las políticas, pero que, como dije antes, lo obligarían a revelarse como el administrador, como el gestor o como el director de políticas y a responsabilizarse por esta actividad; y otro tipo de acciones las de ahorro, que no le darían un derecho de voto al participante, pero como contrapartida le darían algunos beneficios que voy a pasar muy rápidamente.

El tenedor de estas acciones de ahorro, que no va a tener el derecho de voto ni el derecho de participar en la gestión de la empresa, debería tener un privilegio en el reparto de los dividendos; es decir, a él, que no es el responsable de la gestión, que invirtió únicamente para recibir dividendos con cuya inversión se están beneficiando los gestores, los gerentes de la sociedad, los cuadros directivos de la sociedad, a este socio ahorrante se le daría un privilegio en el pago de las utilidades; es decir, se le garantizaría que, existiendo las utilidades, primero se paga los dividendos de las acciones de ahorro y luego se pagan los dividendos de las acciones corrientes, de modo que los gestores de la sociedad asuman la responsabilidad de su gestión; si su gestión ha sido

bueno se pagará a los socios ahorrantes y también se pagará a ellos, pero si su gestión no ha sido buena, si sus manejos no han sido correctos, si la sociedad no produce lo que debería producir, que ellos, que son los responsables de la gestión, asuman esta responsabilidad, no recibiendo los dividendos o recibéndolos en menor suma. Respecto a las pérdidas, debería producirse lo mismo; el socio ahorrante que no es el responsable de la gestión de la empresa, es el último en participar en las pérdidas; quien primero debe participar en las pérdidas es quien es responsable de la gestión de la empresa, quien ha intervenido en las políticas económicas y financieras, ese es quien primero paga con su aporte de capital las pérdidas respectivas o quien las sufre en primer lugar y en segundo lugar, el socio ahorrante que no tiene responsabilidad en la gestión, porque él no ha intervenido en ella, porque no tiene siquiera posibilidad de intervenir. Así mismo en el momento de reembolsarse el capital, de pagarse por liquidación de la empresa el capital, debe pagarse primero a los socios ahorrantes por las mismas razones, porque ellos no son los responsables de la gestión, ellos simplemente facilitaron que los gestores organizaran su empresa, obtuvieron sus dividendos indirectos que obtienen como gestores de la empresa. Al mismo tiempo debería crearse un sistema legislativo que organice esta gran masa de socios ahorrantes, esa masa anónima que no es posible aglutinar si no se crea un instrumento legal; debería crearse pues, un sistema de asamblea especial de socios ahorrantes, y éstos deberían tener un representante común para que puedan defender sus intereses y hacer oír su voz en las decisiones de la sociedad. Debo decir que esto de que estoy hablando, que yo he llamado la Ciencia Ficción de la sociedad anónima en Costa Rica no es Ciencia Ficción en otras partes: existe en mayor o menor medida en los Estados Unidos, en Francia, en Italia, en España, en Chile y en muchos otros países. Nosotros por culpa del Código de Comercio que repito, no nació viejo sino que nació anciano, en 1964, nos hemos quedado atrás. Cumpló con mi deber desde hace muchos años, de hacer campaña y de insistir sobre cómo hay que regular las sociedades anónimas en Costa Rica, aprovechando oportunamente la experiencia que se ha tenido en otras latitudes.

Espero con este esquema a grandes rasgos, interesar a algunos pocos en el tema y hacerles comprender mi preocupación, acerca de cómo es necesario en Costa Rica introducir en este sector y en otros de los que no he hablado, grandes reformas fundamentales en protección de las minorías ahorrantes y en protección básicamente de la economía nacional.

Finalmente agregó que no toco otros puntos relacionados con el tema porque ya lo he hecho reiteradamente en otras ocasiones.